



## **INFORMACIÓN SOBRE EL CAMBIO DE ESCALAFÓN**

El 28 de Noviembre de 2019 fue un día histórico para la enfermería ya que se aprobó el reconocimiento profesional de los Licenciados. Las organizaciones propias de enfermería, colegios y Asociación de Enfermería de la provincia de Santa Fe, trabajan desde hace años por el reconocimiento profesional de los Licenciados en enfermería, a través del ingreso al Estatuto de los profesionales universitarios de la sanidad (ley Provincial 9282). Los profesionales universitarios de la salud comprendidos en la ley citada, tienen los mismos derechos, deberes y prohibiciones que el personal de la administración pública provincial regido por ley 8525, sin perjuicio de los que específicamente se establecen para los profesionales universitarios de la sanidad en la ley 9282 (art. 6).

Por otra parte, cabe señalar que el art. 25 de la ley 12.501 continúa en las comisiones del Senado de la provincia. Seguimos trabajando para que la reglamentación se haga efectiva en el comienzo de las sesiones del 2020.

### **¿Quiénes son profesionales universitarios en Enfermería?**

Los Licenciados en Enfermería.

### **¿Por qué?**

Porque es el primer grado académico, egresado de universidades públicas y privadas reconocidas y evaluadas por el Ministerio de Educación de la Nación y CONEAU (Comisión nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria).

### **¿Por qué seguir estudiando la Licenciatura?**

- \*Por el respaldo del conocimiento científico en la toma de decisiones.
- \*Por el posicionamiento profesional dentro del equipo de salud.
- \*Por el fortalecimiento con “fundamentación” en el cuidado de las personas, la gestión, la investigación y la docencia.

### **¿Por qué los Licenciados debemos ser considerados profesionales universitarios de la salud?**

Porque así lo determinan el art. N° 43 de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24521 y el art. 1 de la Ley provincial N° 9282.



## **INFORMACIÓN SOBRE EL CAMBIO DE ESCALAFÓN (continuación)**

**Si soy considerado como profesional de la salud en la Ley 9282:**

**a) ¿Tendré que realizar aportes en la Caja del arte de Curar?**

Esta cláusula se aplica solamente a quienes ejercen la profesión de manera autónoma, con inscripción impositiva ante AFIP, y no para quienes solamente la ejercen en relación de dependencia, sea del Estado o de un prestador privado. Eso ya es así actualmente, no cambia la situación la modificación de la 9282 (se debe presentar un formulario anualmente).

**b) ¿Mantengo la situación de revista (cargos y funciones)?**

Ley 9282 - ARTICULO 6º.- Los profesionales comprendidos en esta ley tienen los mismos derechos, deberes y prohibiciones del Personal de la Administración Pública Provincial, sin perjuicio de los que específicamente se establecen en la presente.

– Se mantiene la estabilidad alcanzada en el marco del decreto acuerdo 2695/83 con adecuación de su escala salarial y no se afecta sus derechos adquiridos. La diferencia salarial es importante.